



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Providencia:	Auto Sustanciación No. 143
Tipo de proceso:	Revisión Ley 1996 de 2019
Radicado:	631303110001-2014-00022-00
Demandante (s):	Olma Lucía Barahona Londoño
Demandado (s):	María Victoria Barahona Londoño

Comoquiera que dentro de la presente revisión de la medida de interdicción aquí adoptada en favor de la persona en estado de discapacidad MARÍA VICTORIA BARAHONA LONDOÑO, a la fecha no ha sido aportada la valoración de apoyos solicitada mediante oficio No. 081 dirigido a la Defensoría del Pueblo del Quindío y tampoco se ha realizado la visita socio familiar ordenada, estima el despacho que no es posible realizar la audiencia que se encuentra programada en este transmite para el próximo 6 de junio.

Una vez se allegue las mencionadas pruebas y se corra el respectivo traslado, se tomará la decisión que corresponda o se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la indicada diligencia a través de los medios virtuales con que cuenta esta autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3a7bd5f37adee486c437a2c4730db192678e6fcb5f1bca9c611974024c7c06**

Documento generado en 02/06/2023 05:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>